

Oficio No. 1464 RADICADO No. 500013110002-2018-00332-00

Santiago Hector Lombo Brijalba <santiago.lombo@migracioncolombia.gov.co>

Vie 12/08/2022 11:28 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, se envía respuesta a su solicitud mediante **Oficio No. 1464 RADICADO No. 500013110002-2018-00332-00**

Atentamente .

Santiago Héctor Lombo Brijalba

Oficial de Migración CFSM de Villavicencio

santiago.lombo@migracioncolombia.gov.co

Tel: 6626733 Ext.6323

Dir: Calle 37 No. 42-12 Villavicencio Meta

www.migracioncolombia.gov.co

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20227101682591

Fecha: 2022-08-12

7105054 - CENTRO FACILITADOR SERVICIOS MIGRATORIOS VILLAVICENCIO

7105054-CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOSMIGRATORIOS VILLAVICENCIO

Señor (a)

LUZ MILI LEAL ROA

Secretaria

Fam02vcio@condoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio - Meta

Ref. : **Oficio No. 1464** RADICADO No. 500013110002-2018-00332-00

De conformidad con el Artículo 2.2.1.11.4.4 “Reserva” del Decreto 1067 de 2015, una vez revisado nuestro sistema módulo de registros migratorios y base de datos de, **JOSE MILLER RINCON VANEGAS**, Identificado con Cedula de Identidad No. 17.347.480 me permito informar que **NO** Registran información en la base de datos desde la fecha solicitada 27 de marzo del 2016

De igual manera le pongo en conocimiento que la información suministrada debe ser utilizada únicamente dentro del caso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente en razón a que dicha información es de carácter RESERVADA de conformidad con el artículo 2.2.1.11.4.4 Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 1 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279 que expresa que la información es Reservada.

“El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo

Atentamente,

SANTIAGO LOMBO BRIJALBA

Oficial de Migración Regional Orinoquia

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia